

de la petición que formuló al Ministerio de Educación y Ciencia el 7 de junio de 1967, con denuncia de la mora el 27 de noviembre de 1968, sobre reconocimiento del tiempo que estuvo separado del servicio en virtud de expediente de depuración, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustado a derecho tal acto presunto, y en su lugar, declaramos asimismo que, con ponderación de dicho tiempo, tiene que computarse al señor Verdejo Iglesias para la determinación de su haber pasivo, treinta y un años siete meses y dos días, justificativos de diez trienios, con abono de las diferencias económicas y atrasos pertinentes; todo ello sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

*ORDEN de 23 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 1970, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don José Yagüe Ortuño.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Yagüe Ortuño, contra desestimación tácita de la Dirección General de Enseñanza Primaria, sobre cómputo del tiempo que estuvo separado del Magisterio nacional, el Tribunal Supremo con fecha 16 de diciembre de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento sobre las costas, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Yagüe Ortuño contra la desestimación tácita, de la petición deducida por el mismo el 1 de agosto de 1967 dirigida a la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimación que, por no estar ajustada a derecho, la anulamos y en su lugar declaramos que el demandante tiene derecho a que se le reconozca en el cómputo de trienios como servicios efectivos, el tiempo que por causa de la depuración permaneció separado, o sea desde el 29 de diciembre de 1939 al 15 de septiembre de 1962, mandando a la Administración que adopte las medidas pertinentes a fin de que el derecho reconocido tenga la debida efectividad, incluso en orden al abono de las diferencias dejadas de percibir a partir de la aplicación de la Ley de 4 de mayo de 1965.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

*ORDEN de 25 de febrero de 1971 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Patología y Clínica quirúrgicas» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela, y se dota, en la misma Facultad, la de «Patología quirúrgica general y del aparato digestivo».*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, ordenador de la Facultad de Medicina,  
Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar desdota la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Patología y Clínica quirúrgicas» (Departamento de Cirugía), que fué dotada por Orden ministerial de 22 de octubre de 1970, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, con efectos de la fecha de esta Orden, la plaza de Profesor agregado de «Patología quirúrgica general y del aparato digestivo», que quedará adscrita al Departamento de Cirugía, constituido en dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 25 de febrero de 1971 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, ordenador de la Facultad de Medicina,  
Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan a continuación, quedando adscritas a los Departamentos que se indican, constituidos en dicha Facultad:

«Anestesiología» (Departamento de Farmacología y Terapéutica)

«Hematología» (Departamento de Medicina Interna).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Centrales Eléctricas Navarro, S. A.», y su personal.*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Centrales Eléctricas Navarro, S. A.», y su personal;

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical con escrito de 18 de febrero de 1971 remitió a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Centrales Eléctricas Navarro, S. A.», que fué suscrito previas las negociaciones oportunas en 28 de enero de 1971 por la Comisión deliberante designada al efecto. Acompañándose al mismo el informe a que se refiere el artículo 1.º, 3, del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, y demás documentos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos Sindicales;

Resultando que se ha solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de la Seguridad Social;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Considerando que habiéndose cumplido en la redacción y tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Centrales Eléctricas Navarro, S. A.», y su personal, suscrito el día 28 de enero de 1971.

Segundo.—Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1971.—El Director general, Vicente Toro Orti.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.